



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

Chiriguana, Marzo Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ELIECER MEJIA CAMARGO
DEMANDANTE	JOSE DEL CARMEN MEJIA
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2021-00162-00
ASUNTO:	AUTO CORRIGE

Teniendo en cuenta, el memorial suscrito por la apoderada de los herederos HERNAN MEJIA FLOREZ, DEYANIRA ESTHER MEJIA LOPEZ, LIZARDO MEJIA LOPEZ, JOSE MARIA MEJIA LOPEZ, ANA IDALIDES MEJIA LOPEZ, ROBERTO MEJIA AVIAL, MARIA DEL TRANSITO MEJIA LOPEZ y ELIECER MEJIA LOPEZ, este despacho, procede a establecer, que, por error de digitación, se estableció de manera errada en el numeral QUINTO, de la providencia de fecha 29 de septiembre de 2023, como matricula inmobiliaria el No. 192-77801, siendo el correcto 192-17801.

Por lo anterior, el numeral QUINTO de la parte resolutive de la providencia de fecha 29 de septiembre de 2023, queda de la manera siguiente:

“...QUINTO: Levántense el embargo que pesan sobre los bienes identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias:

Un bien inmueble rural identificado con número de Matrícula Inmobiliaria # 192- 8678 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

Un bien inmueble rural identificado con número de Matrícula Inmobiliaria # 192- 17801 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar...”

Por secretaria ofíciase en tal sentido.

Además de lo anterior, por secretaria, envíese la constancia de ejecutoria correspondiente de la providencia de fecha 29 de septiembre de 2023, tal como fue pedido por la memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ**